

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-773/2024**, **SUP-AG-774/2024**, **SUP-JDC-1442/2024**, **SUP-JDC-1626/2024** y **SUP-RAP-535/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-773/2024** y **SUP-JDC-1626/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-773/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Junta Local del INE en Nuevo León es la autoridad competente para conocer la conducta materia de la denuncia.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente de mérito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para que provea la remisión inmediata del asunto a la Junta Local del INE en Nuevo León.

SUP-JDC-1626/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1442/2024** y **SUP-RAP-535/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1442/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUP-RAP-535/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Guadalajara, para que determine lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la citada Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-AG-774/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-774/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado como un medio de impugnación federal, conforme lo razonado en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias que integran el expediente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Así como, cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintiún horas con cuarenta minutos del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:08/01/2025 05:19:54 p. m.

Hash:✔lBmqR9Iuv4V+oAfO+Ot080jqKgo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:08/01/2025 05:09:26 p. m.

Hash:✔f7kWFUNi06e53FHb448JWDwe8e0=